

Datos Generales

Gaceta N°:	23274
Fecha de la Gaceta:	25/04/1997
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	21/03/1997
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

Título:	FALLO DE 21 DE MARZO DE 1997.
Comentario:	Mediante el señalado fallo fueron declarados inconstitucionales los términos "favorable" y "conjuntamente", contenidos en el Artículo 2528-A del Código Judicial (Artículo 25 de la Ley número 1 de 1995), por infringir el principio del debido proceso de ley que instituye el Artículo 32 de la Constitución Política, y se declaró inconstitucional el párrafo "En los casos de flagrante delito se requerirá que el imputado, previa consulta con su defensor, no se oponga a la solicitud del Ministerio Público", contenido en el Artículo 2528-E del Código Judicial (Artículo 26 de la Ley número 11 de 1995), por infracción del Artículo 32 de la Carta Magna. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PROCESO PENAL, INCONSTITUCIONALIDAD, CONSTITUCION POLITICA, CODIGO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROCEDIMIENTO PENAL.

Temas Relacionados

CODIGO JUDICIAL
CONSTITUCION POLITICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
LEY
PROCEDIMIENTO PENAL
PROCESO PENAL

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El presente fallo declaró que son inconstitucionales los términos "favorable" y "conjuntamente", contenidos en el Artículo 2529-A del Código Judicial, y que es inconstitucional el párrafo "En los casos de flagrante delito se requerirá que el imputado, previa consulta con su defensor, no se oponga a la solicitud del Ministerio Público", contenido en el Artículo 2528-E del mismo Código.

Jurisprudencia Constitucional
